



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

En reunión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2025, de manera presencial en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, al ser las dieciocho horas con doce minutos, con la presencia de la Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán, Presidenta quien preside, Melissa Valdivia Zúñiga, Vicepresidenta, Alex Gerardo Zúñiga Muñoz, Secretario, el asesor legal del Concejo Municipal David Salazar Morales, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

AGENDA

1. SM ACUERDO 1137-2024 MG AG 01868-2024, el cual adjunta DAD 01144-2024 que contiene el informe solicitado mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 16-2024 Artículo VIII.XIII, con la aprobación del dictamen 13-2024 de la comisión de asuntos jurídicos
2. SM ACUERDO 1146-2024 correo electrónico de la persona denunciante
3. SM ACUERDO 1273-2024 MG AG 2057-2024, el cual MG AG DJ 120-2024
4. SM ACUERDO 1596-2024 correo por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, sobre el Decreto N° 44263-MOPT Reglamento para definir caminos públicos, su clasificación y codificación
5. SM 2365-2023 nota suscrita por Fabio Mata Rojas, Representante de la Junta Administrativa del Mercado Ipis donde solicita se proceda conforme a derecho y se notifique en el medio señalado de la forma que lo estima el Tribunal Contencioso Administrativo para poder proceder como le permite la ley.
6. SM ACUERDO 1918-2024 MG AG 03500-2024 Alcaldía Municipal
7. SM ACUERDO 2218-2024 correo electrónico suscrito por la persona denunciante.
8. SM 2383-2024 MG AG 4446-2024 Recurso de Apelación interpuesto por Sergio Arnoldo Chinchilla Coto por oposición contra valoración y avalúo

Nota En este hubo conciliación entre las partes. Sentencia N° 2024-002966 del 16 de diciembre de 2024, del Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de San José.

9. SM 1005-2025 nota suscrita por Sergio Arnoldo Chinchilla Coto donde solicita la desestimación de recursos presentados en el año 2022

Nota se dictaminó con el dic 72-2024 de la comisión de asuntos jurídicos el SM 1527-2024 por lo que quedo pendiente el SM 2383-2024, dicho acuerdo se comunicó con el SM 2811-2024



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

10. SM 2507-2024 MG AG 004730-2024, suscrito por el Alcalde Municipal expediente N° 24-001082-0491-TR, por último Factura Proforma de Espejo Frontal de Parabrisas por un monto total de í 151. 001 ,90; esto para que el Órgano Colegiado tenga conocimiento y se tome en cuenta para la resolución respecto a la propuesta conciliatoria entre las partes, haciendo notar que deberá informar la decisión dentro del plazo otorgado de dos meses, o sea antes del 13 de agosto de 2024, si se avala dicha propuesta o no, incluso si existe una contrapropuesta para comunicar lo pertinente a la autoridad judicial. Sin embargo, se informa que la autoridad judicial extendió el plazo por 3 meses, por lo que se traslada nuevamente esta documentación a fin de que se manifiesten e informen dentro del plazo otorgado si se avala dicha propuesta o no, incluso si existe una contrapropuesta para comunicar lo pertinente a la autoridad judicial consultar a legal el estado es una Colisión o y yo creo q ya se había resuelto

11. SM ACUERDO 102-2025 MG AG DJ 0014-2025 suscrito por Abraham Solano Ledezma, adjunta resolución

Cuestión de orden

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán manifiesta, vamos a dar inicio con la agenda pero primero que todo para que quede constando en actas es hablar acerca del tema del Colleya Fonseca porque estaba viendo tu correo Meli, sí entonces éste sí a someter la alteración para hablar de ese tema, entonces si podemos votar, por unanimidad se aprueba.

La Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán expresa, este bueno el asunto es que si vamos a necesitar solicitar una ampliación al Concejo porque hoy de hecho le había puesto un mensajito a Guis para que revisará si había alguna respuesta verdad de las notas que se habían enviado pero bueno por alguna razón las notas no se enviaron, por alguna razón las notas este si nosotros las firmamos pero las notas no están entregadas, es más ni siquiera están las notas que firmamos, yo sinceramente recuerdo que la firmé, recuerdo que ustedes también las firmaron, pero las notas no están, Guisel vino a buscarlas acá a ver si estaba en la curul de alguno de nosotros y no están allá ella tampoco las tiene dentro de sus cosas, es muy extraño la verdad pero yo le pedí a David verdad luego de conversar con ella que por favor como él las había redactado que si podía tirarlas nuevamente para poder firmarlas hoy y entregarlas si Dios quiere este mañana, pero sí entonces tendríamos que votar este que se haga la ampliación es el SM de la moción el SM 600-2025 **sería solicitar al Concejo Municipal una ampliación de plazo para**



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

contestar y las notas, las notas llevan un plazo de Ley en las notas o llevan el plazo de Ley porque podríamos como 5 días, les parece que mantengamos los mismos 5 días, 5 días hábiles entonces y sí solicitar la ampliación ante el Concejo para resolver, entonces usted tal vez después nos puede ayudar con esa ampliación o nada más es así sencillo que se solicita ampliación ante las consultas que se están realizando mediante nota interna algo así, que es como muy puntual entonces estaríamos de acuerdo con eso.

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga manifiesta, gracias señora Presidenta, no para preguntarle a Don David se solicitaría una ampliación este por cuánto, o sea cuál es el plazo que se le estaría solicitando al Concejo porque se había dado un mes para dictaminar verdad, entonces una ampliación de plazo de un mes más o cuánto es lo que dicta la normativa no sé eso me queda ahí un poco en el aire, cuánto sería el plazo que se le estaría solicitando y si me preocupa el tema de las notas verdad que se hayan firmado y sí para que queden actas que se hayan firmado este por los tres miembros de la comisión y que no aparecieran verdad, eso sí me preocupa porque el tema es bastante complejo e incluso es confidencial como para que las notas se hayan o estén en manos de alguien o no sé eso lo digo yo ya llegando muy, muy al extremo verdad, este sí hay que tener mucho cuidado con eso gracias.

El Asesor Legal manifiesta, gracias Presidenta el reglamento indica que en un principio las comisiones permanentes deben resolver todo asunto en un plazo de un mes, indica que en caso que no se pueda cumplir se deberá informar por parte de la Presidencia de la comisión a la Presidencia del Concejo estableciendo cuáles son las razones, ya comentábamos cuál es el fundamento que se puede otorgar la necesidad de hacer estas consultas para poder atender de manera adecuada y diligente la gestión y se indica que es la Presidencia del Concejo quién autoriza por única vez y hasta por un máximo de un mes adicional, **la recomendación sería pues que se solicite en este caso concreto pues que se otorgue un mes adicional para poder realizar las gestiones pertinentes y poder rendir un dictamen esto sin demérito que lo he dicho en otras ocasiones que la legislación en términos generales se nos pide que se atienda siempre un principio de razonabilidad verdad en cuanto a la atención de las gestiones, habrá otros elementos y en otras circunstancias que dependerán de muy diversos factores que pueden incidir sobre los tiempos en los que se determina una gestión pero entonces en principio la recomendación sería que se haga el requerimiento por un mes con base en el 72 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal.**

**ACTA # 08-2025****COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Carolina: Gracias David y también tomando en cuenta la vuelta que ahora tiene que dar las notas, contar esos 5 días, esperando que vengan aquí, tal vez Guis si estar atento en el momento que conteste para saber a que se debe convocar si a una extraordinaria o así en el momento que se haya que convocar para este tema ya que se atrasó por esa razón, continuamos, quería pedir otra alteración... las notas son las que se iban a enviar y la ampliación tiene que pedirse por medio de dictamen verdad.

El Asesor Legal señala, el reglamento lo que indica es que la Presidencia de la comisión debe informarlo por escrito a la Presidencia del Concejo y que es la presidencia del Concejo la que autoriza por única vez, siguiendo la regla que está aquí establecida entre presidencias con una nota se puede atender la gestión.

Acuerdo N°1

la recomendación sería pues que se solicite en este caso concreto pues que se otorgue un mes adicional para poder realizar las gestiones pertinentes y poder rendir un dictamen esto sin demérito que lo he dicho en otras ocasiones que la legislación en términos generales se nos pide que se atienda siempre un principio de razonabilidad verdad en cuanto a la atención de las gestiones, abra otros elementos y en otras circunstancias que dependerán de muy diversos factores que pueden incidir sobre los tiempos en los que se determina una gestión pero entonces en principio la recomendación sería que se haga requerimiento por un mes con base en el 72 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, informarlo por escrito a la presidencia del Concejo y que es la presidencia del Concejo la que autoriza por única vez, siguiendo la regla que está aquí establecida entre presidencias con una nota se puede atender la gestión.

Por unanimidad se aprueba**Cuestión de Orden**

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán, Presidenta de la comisión menciona, okay listo entonces quedamos este por medio de nota y este lo otro era tienes el número de oficio el que quería meter por alteración, no sé si recuerdan que sólo hemos tenido como un par de veces en la agenda pero nunca le hemos como entrado al tema, yo se lo había pasado a David hace algunos días para ver si lo podía como leer porque era un documento bastante grande este ya le voy a decir el número de SM, era referente a un tema con una contratación que se había pasado acá para el Concejo entonces sí quería como que David diera una explicación al respecto pero primero dar el número de oficio para votar la alteración, pues yo creo



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

que yo se lo había pasado que era de lo de aquel señor Daniel, era el de los que hacía los concursos espérate porque yo me acuerdo que él se llama como Daniel creo aquí lo tengo es el SM, que yo te lo había pasado la foto nada más, bueno el SM 663-2025 que era referente al este el recurso de apelación y nulidad que ha presentado el señor Daniel Delgado Loria de GBN Latinoamérica S.A., entonces bueno David más o menos había revisado un poco el tema y yo quería que este votaran la alteración para que él nos pueda explicar cómo está el asunto y este la recomendación que él hace respecto a esto, entonces lo someto a votación de acuerdo, por unanimidad se aprueba.

El Asesor Legal menciona, sí tal vez Presidenta para qué entonces toma en consideración en relación con este asunto también el SM 1000-2024, la nota original en el caso concreto porque este asunto hacía referencia a un procedimiento de contratación del año 2021, la contratación 2021CD-000071-01 y en principio la persona reclamante lo que formulaba son una serie varios alegatos divididos en dos secciones, inicialmente lo que alegaba esta persona era una serie de pagos que se siguieron haciendo producto de unos trabajos y ampliaciones que se siguieron realizando a partir de una contratación que en este caso era una contratación directa con las reglas de la Ley de Administración de Contratación Administrativa anterior y con base en lo cual pues había generado una serie de reclamos por esos emolumentos de trabajos que se dice por parte de la representación legal de esta empresa que se realizaron además fórmula también una serie de alegatos adicionales en relación con servidores institucionales, sobre este primer punto sería relevante observarlo la nota original es remitida directamente bueno tanto a la administración activa la Alcaldía como al Concejo Municipal si se revisa esta gestión que por el tipo de contratación correspondiente fue una contratación que adjudicó la administración bajo esa lectura pues el asunto le correspondería ser conocido por el titular de la Administración activa para que se resuelva esa circunstancia porque en el caso concreto no fue el Concejo Municipal quien hizo la adjudicación ni le correspondería por ende atender gestiones relacionadas con este procedimiento administrativo el 21 CD-000071-01 y además en relación con la otra gestión que se presente inicialmente en relación con el posible reclamo de responsabilidades a funcionarios del ente local esas son circunstancias que en todo caso de las personas que se mencionan en ese documento no son servidores que dependen directamente del Concejo Municipal, virtud de lo cual pues no hay relación de jerarquía con la persona que es mencionada en el caso concreto y según lo que se peticiona que se haga una revisión de la responsabilidad de esta persona en atención de lo cual pues este asunto en principio debió ser remitido a la



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Administración para que proceda a resolver esto en cuanto a la primer gestión que formula esta empresa y lo que hacen posteriormente en relación con este otro documento que se incorpora durante este año 2025 es presentar un recurso contra una conducta administrativa que corresponde al oficio MG AG-0166-2025, así se hace la indicación en el documento se interpone formar recurso de apelación y nulidad concomitante conforme a la Ley de Contratación Administrativa contra el acto administrativo contenido en el oficio MG AG 1666-2025 que aquí mismo se indica es emitido por la Administración de la Municipalidad de Goicoechea, naturalmente sobre este asunto siendo que ha sido emitido por el titular de la Alcaldía no tiene y bueno por la Administración no tiene competencia el Concejo Municipal para resolver recursos contra gestiones que hayan sido presentadas bueno que hayan sido resueltas por la Administración activa en esos términos eh se haría **la recomendación de que el Concejo establezca que no tiene competencia para conocer en alzada ningún recurso contra este tipo de actos administrativos sería una distinción entre la naturaleza de las conductas que aquí se están revisando y sería la remisión correspondiente a la Administración para que si no se ha atendido el asunto pues se resuelva como corresponda, también haciendo la observación de que este tipo de asuntos en todo caso lo podrán observar en la parte inicial del documento son dirigidos a la Municipalidad de Goicoechea, Alcalde, Concejo, Auditoría, Contraloría no vienen todas, solo vienen esas y al final de todas las personas que se mencionan acá corresponderán resolver a quién tiene la competencia correspondiente en este tipo de asuntos que aquí procede una conjunción del artículo 13 y 17 del Código Municipal, gracias Presidenta.**

Cuestión de orden

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán, Presidenta de la comisión expresa, entonces bueno alteramos para resolver este que fue el último que hablaste el 663-2025 que tampoco es competencia del Concejo Municipal porque es un acto administrativo y el otro era el SM 1000-2024, entonces compañeros tendríamos que incluir en la alteración este SM 1000-2024 que este si era puntualmente contra la contratación verdad pero igualmente una contratación que ejecutó la Administración y no fue gestión del Concejo Municipal por lo que tampoco estaría en competencia referirse al Concejo Municipal, entonces estaríamos de acuerdo con ingresar también el 1000-2024 para resolver los dos que van son de la misma empresa, el mismo tema okay y este contestar de esa forma al Concejo Municipal, por unanimidad se aprueba.



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Acuerdo N° 2

la recomendación de que el Concejo establezca que no tiene competencia para conocer en alzada ningún recurso contra este tipo de actos administrativos sería una distinción entre la naturaleza de las conductas que aquí se están revisando y sería la remisión correspondiente a la Administración para que si no se ha atendido el asunto pues se resuelva como corresponda, también haciendo la observación de que este tipo de asuntos en todo caso lo podrán observar en la parte inicial del documento son dirigidos a la Municipalidad de Goicoechea, Alcalde, Concejo, Auditoría, Contraloría no vienen todas las xx solo vienen esas y al final de todas las personas que se mencionan acá corresponderán resolver a quién tiene la competencia correspondiente en este tipo de asuntos que aquí procede una conjunción del artículo 13 y 17 del Código Municipal.

Por unanimidad se aprueba.

SM ACUERDO 1137-2024 MG AG 01868-2024, el cual adjunta DAD 01144-2024 que contiene el informe solicitado mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 16-2024 Artículo VIII.XIII, con la aprobación del dictamen 13-2024 de la comisión de asuntos jurídicos

El Asesor Legal expresa, gracias Presidenta en principio sería lo que corresponde al SM 1137-2024 que se remite una nota de la dirección administrativa financiera de la Municipalidad de Goicoechea, este asunto en resumen era un seguimiento que había acordado el Concejo Municipal a través de una recomendación que había hecho la comisión de asuntos jurídicos sobre un asunto de la disposición de unos vehículos municipales, una situación donde también había interferido la Contraloría General de la República, son unas advertencias y unas recomendaciones sobre recuperación de estos vehículos y un tema donde se debía hacer una cancelación producto de un bodegaje en el que estuvieron estos bienes del ente local y finalmente lo que se hizo fue pues pedir información sobre cómo iba el avance de esta situación, el tema del pago, si ya los vehículos se habían logrado recuperar y finalmente en este oficio de la dirección administrativa financiera se informa sobre el avance de esta situación, se habla sobre los vehículos, donde estaban, que se revisaron, que se instaló un procedimiento administrativo, que se estableció un monto a cancelar para la persona que tenía estos vehículos en esta condición de bodegaje, que esto se mandó a informar a la Contraloría porque tuvo una intervención en el año 2020 y que sobre esto eventualmente se declaró una responsabilidad sobre una persona funcionaria institucional, eh misma que procedió en su momento a establecer los recursos y se indica que este asunto continúa



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

todavía pues en la parte judicial, siendo ventilado, conocido por la dirección jurídica que le está dando el seguimiento respectivo, siendo que los aspectos que el Concejo Municipal a través de un dictamen de comisión de asuntos jurídicos está pues se dio el seguimiento correspondiente, pues **la recomendación aquí sería que se toma nota de la información remitida por la Administración en relación con el asunto relativo a la recuperación de los vehículos SM 2498 y SM 2499 y que se remita lo dispuesto a la Administración en el tanto en caso de darse algún resultado final sobre la gestión judicial pendiente referida en el oficio DAD 1144-2024 se comunique al Concejo Municipal, que se toman por definitivamente aprobados, esa es la recomendación en este caso.**

Acuerdo N° 3

toma nota de la información remitida por la Administración en relación con el asunto relativo a la recuperación de los vehículos SM 2498 y SM 2499 y que se remita lo dispuesto a la Administración en el tanto en caso de darse algún resultado final sobre la gestión judicial pendiente referida en el oficio DAD 1144-2024 se comunique al Concejo Municipal, que se toman por definitivamente aprobados.

Por unanimidad se aprueba**SM ACUERDO 1146-2024** correo electrónico de la persona denunciante

El Asesor Legal expresa, gracias Presidenta sí el otro asunto sería en relación con un documento que remitió por correo electrónico una denominada persona denunciante, esto es más sencillo, la persona denunciante únicamente en este caso concreto parece que viene siendo referencia a otro asunto, pero únicamente hace referencia a un artículo de la Ley de Movilidad Peatonal lo que él comprende por infraestructura verde de lo que dice el 2 de esa Ley y al final del mismo documento pues se hace la observación de que la misma persona hace la indicación de que las expresiones que él está realizando en el correo son solamente para conocimiento de la dirección ambiental y del Concejo Municipal que esa era su intención, virtud de lo cual en realidad en este asunto no hay mayor cosa que resolver, él siempre fue una la intencionalidad del documento remitido poner en conocimiento de esas manifestaciones, por lo cual acá igual **se recomendaría que se tome nota lo manifestado en el correo electrónico por la persona denunciante, esto ya sí lo tienen ustedes está bien pues que se remitan la dirección ambiental únicamente para conocimiento de lo manifestado por dicha persona porque si se hizo la observación de los documentos que venían ahí contenidos que la manifestación no fue dirigida a la dirección ambiental esto únicamente para**



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

que quede ahí la intención respetada solo para que quede en consideración de lo que considera, eso sería Presidenta en torno a este punto, el SM es el 1146-2024.

Acuerdo N°4

que se tome nota lo manifestado en el correo electrónico por la persona denunciante, esto ya sí lo tienen ustedes está bien pues que se remitan la dirección ambiental únicamente para conocimiento de lo manifestado por dicha persona porque si se hizo la observación de los documentos que venían ahí contenidos que la manifestación no fue dirigida a la dirección ambiental esto únicamente para que quede ahí la intención respetada solo para que quede en consideración de lo que considera

Por unanimidad se aprueba.

SM ACUERDO 1273-2024 MG AG 2057-2024, el cual MG AG DJ 120-2024

El Asesor Legal menciona, gracias Presidenta el otro asunto es el 1273-2024 donde la Alcaldía Municipal remite un oficio de la dirección jurídica, que esto tenía que ver también con un seguimiento que estaba dando el Concejo Municipal por recomendación de la comisión de asuntos jurídicos en aras pues mantener esas competencias propias del sistema de control interno institucional sobre un proceso judicial de información posesoria que se estaba llevando sobre unos bienes en la zona de Rancho Redondo, por allá del año 2020-2019, un proceso que empezó en el año 2015, esto se da producto de una audiencia donde las personas vinieron a informar sobre esa información posesoria, la comisión de asuntos jurídicos había pedido información a la dirección jurídica para ver cómo iba esta situación para darle seguimiento en aras del control interno institucional y la dirección jurídica lo que informa es que pues los bienes que estaban relacionados en este proceso eran bienes afectos al dominio público, en virtud de lo cual en este proceso de información posesoria la municipalidad generó la oposición y lo que se informa es que el asunto inclusive pues fue finalizado por esa situación de oposición del ente local y que al menos a la fecha en que se emite el documento por parte de la dirección jurídica pues no hay mayor gestión adicional, por lo cual **la recomendación es en este caso es tomar nota de lo manifestado acerca del proceso judicial de información posesoria en el tanto se informa que el mismo se dio por finalizado y se tome el acuerdo como definitivamente aprobado.**

Acuerdo N° 5



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

tomar nota de lo manifestado acerca del proceso judicial de información posesoria en el tanto se informa que el mismo se dio por finalizado y se tome el acuerdo como definitivamente aprobado

por unanimidad se aprueba.

Cuestión de orden

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán, Presidenta de la comisión manifiesta, David aquí tenemos el punto 8 y el punto 9, el punto 8 era un recurso de apelación y este aquí tiene una nota que hay una conciliación entre las partes de esta sentencia en el juzgado de tránsito y el que sigue el punto 9 que es el SM 1005 se había dictaminado con el dictamen 72-2024, Guis aquí dice que se dictaminó con el 72 de la comisión de jurídicos y que se había quedado pendiente o sea se había visto que digamos que está contenido en el dictamen 72, pero quedó pendiente el 2383-2024 que era sobre lo mismo, okay, entonces el 1005 sería básicamente informar que ya fue, o sea ese se quedó ahí, es así, es que no entiendo bien la redacción, pero eso es otra cosa, es Sergio Arnoldo Castillo pero no es el mismo tema, ese es el asunto, es que eso es el asunto son la misma persona pero son casos diferentes, que es Sergio Arnoldo Chinchilla Coto, no son cosas diferentes el 1005 es distinto al 2383, esa es otra cosa, eso no lo entiendo Guis realmente ese o sea es que dice 1005 es la nota suscrita por Sergio, es una nota suscrita por ese señor donde solicita desestimarse en el 2022, entonces aquí dice con el dictamen 72-2024, entonces aquí dice con el 72 y también 72 de jurídicos se dictaminó el SM 1527 y quedó pendiente el 2383, dicho acuerdo se comunicó con el SM 2811, okay, entonces este el 2811 está pendiente, nada más, no, no pidió nada, bueno el caso es que bueno lo que nos dé tiempo en 5 minutos porque ya faltan 10 sí, sí, pero es que porque es que se da ella ya lo tiene, okay, entonces este compañeros alteraría para ver el punto 8 y 9 que David ya lo tiene por ahí preparado, por unanimidad se aprueba.

SM 2383-2024 MG AG 4446-2024 Recurso de Apelación interpuesto por Sergio Arnoldo Chinchilla Coto por oposición contra valoración y avalúo

Nota En este hubo conciliación entre las partes. Sentencia N° 2024-002966 del 16 de diciembre de 2024, del Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de San José.

SM 1005-2025 nota suscrita por Sergio Arnoldo Chinchilla Coto donde solicita la desestimación de recursos presentados en el año 2022



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Nota se dictaminó con el dic 72-2024 de la comisión de asuntos jurídicos el SM 1527-2024 por lo que quedo pendiente el SM 2383-2024, dicho acuerdo se comunicó con el SM 2811-2024.

El Asesor Legal manifiesta, estamos de acuerdo sí vamos a ver en relación con este asunto que bueno había iniciado cómo 2383 en es un tema relacionado con una serie de beneficios aplicables en el marco de la ley de bienes inmuebles y la 9071 que aplica una serie de particularidades metodológicas a las fincas que tienen alguna característica agraria, en resumen la persona metió una gestión de ese tipo luego una situación ahí particular donde alega que no se le había respondido y en realidad lo que íbamos a resolver en un inicio era y hacer la observación siempre que en todo caso el Concejo ya había resuelto un este asunto porque había adoptado el acuerdo número 31 en la sesión ordinaria del 35-2023 con base en un dictamen 57-2023 de la comisión de asuntos jurídicos donde ya se le había dicho que cuando se formuló el tema del recurso que había una falta de legitimación porque ahí se detectó que la persona que metió el recurso no era la persona apoderada y entonces ahí se alegó esto en todo caso ya eso fue acuerdo del Concejo y se había hecho la comunicación. A pesar de comunicar eso también y que estaba también sede judicial viéndose el tema del Amparo de legalidad sería entonces comunicar este tema y viendo la nota que emite el señor Chinchilla Cotto en este año el asunto SM 1005 se toma nota de la intención que tiene la persona de dejar entonces los recursos sin efecto que así lo pone él expresamente y que se comunican los interesados.

Carolina: Okay estaríamos de acuerdo compañeros ah básicamente estamos de acuerdo y entonces continuamos con el punto 4.

Acuerdo N° 6

SM 1005 se toma nota de la intención que tiene la persona de dejar entonces los recursos sin efecto que así lo pone él expresamente y que se comunican los interesados.

Por unanimidad se aprueba.

El Asesor Legal manifiesta, muy sucinto el tema tiene que ver con el decreto ejecutivo 44263-MOPT que tiene que ver con una normativa que sacó El MOPT para relacionada con la recalificación de lo que es la red vial nacional y la red vial cantonal a nivel municipal eso ha generado mucho ruido desde hace bastante tiempo, desde junio por ahí del particularmente es de junio del 2024 porque se ha estado alegando que las competencias que se otorgan en este decreto de cierto



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

modo inciden sobre la autonomía municipal a la hora de que pues permite el decreto que se haga una serie de calificaciones de lo que se entiende por red vial nacional se da una serie de limitaciones e impide bueno lo que queda en residualmente si no entra en este nuevo criterio pasaría a ser parte de la red vial cantonal, entonces lo que se está alegando es prácticamente es como vean yo ahora digo estas 10 mire estas cumplen con las características cinco con las que yo características que yo (MOPT) te estoy diciendo a partir de una secretaría que se está estableciendo en este decreto y el resto como ya no cumplen con los criterios de Red Vial Nacional ay! ahora son red vial cantonal, vea municipalidad le toca a usted y está como el tema que ha generado la discusión de esto la Unión Nacional de Gobiernos Locales estuvo promoviendo que se planteara un proceso contencioso administrativo, algunas municipalidades ya de esto han accionado, tanto con el proceso contencioso en algún momento había una medida cautelar, la medida cautelar en el que se conoce o el que puede revisar no próspero preliminarmente se había otorgado provisionalmente perdón, luego se rechazó el proceso judicial sigue adelante hay varias municipalidades que han metido el proceso judicial, el contencioso no es la única vía por examinar también hay acciones de constitucionalidad y de inconstitucionalidad interpuestas contra el decreto dentro de los alegatos que se están estableciendo, muchos es qué tan concreto es el daño o la afectación a la autonomía municipal, es uno de los temas que se está discutiendo porque bueno ya de esto hay acciones interpuestas, también hay informes de la Procuraduría General de la República un poco lo que ellos es algo como: la ley ya decía que en todo caso la red vial nacional es lo que el MOPT al final establezca, entonces sí eso es lo que se está haciendo en el decreto, lo que sigue en discusión es cuáles son los alcances de esa competencia y si eventualmente la forma en la que se ejerza en el marco de las reglas de ese decreto puede incidir sobre la independencia y la autonomía municipal específicamente en el tema de la autonomía financiera que no genera un desequilibrio la forma en la que se están ejerciendo esas competencias por parte de una dependencia que no es la local, en virtud de ello sí parece que por la forma en la que se esta dando esta situación es importante analizar cuál es la situación en el cantón de Goicoechea sobre todo a nivel técnico, qué efectos han podido tener la aplicación de este decreto si es que los ha tenido, sería muy bueno tener esos ese tipo de insumos y **lo que se está recomendando es remitir este asunto a la administración para que se pueda examinar si sobre el cantón de Goicoechea sea se ha concretado conductas que incidan sobre la autonomía financiera del ente local derivada de lo dispuesto en el decreto 44263- MOPT a fin de que se pueda valorar la adopción de acciones en la vía legal o constitucional, esto para que se pueda revisar**



ACTA # 08-2025

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

por parte de la administración de una vez a partir casualmente o sea estamos en la parte local de las particularidades en el cantón de Goicoechea, que se analice también la mucha agua que ha ocurrido por el río en este caso con las experiencias que han tenido otras municipalidades y se valore la mejor opción en caso de que se necesite tomar medidas de orden legal. Gracias presidenta.

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga expresa, gracias señora Presidenta vieras que a mí me parece que el Concejo se había pronunciado sobre ese decreto a través de una moción que presentó creo que Juvenal, obviamente acogida por ustedes Liberación me parece que ya el Concejo había emitido un voto digamos en contra o algo que no estábamos a favor de ese decreto entonces para que lo tomemos en cuenta.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de la comisión indica, gracias, entonces estaríamos de acuerdo con la recomendación que hace David y se le puede poner verdad como dice Meli que si ya tomaron alguna medida o hay alguna acción que se haya hecho por parte de la administración, para que el Concejo Municipal tenga como conocimiento verdad. Lo votaríamos en esa forma, bueno de acuerdo los tres compañeros.

Acuerdo N° 7

remitir este asunto a la administración para que se pueda examinar si sobre el cantón de Goicoechea sea se ha concretado conductas que incidan sobre la autonomía financiera del ente local derivada de lo dispuesto en el decreto 44263-MOPT a fin de que se pueda valorar la adopción de acciones en la vía legal o constitucional, esto para que se pueda revisar por parte de la administración de una vez a partir casualmente o sea estamos en la parte local de las particularidades en el cantón de Goicoechea, que se analice también la mucha agua que ha ocurrido por el río en este caso con las experiencias que han tenido otras municipalidades y se valore la mejor opción en caso de que se necesite tomar medidas de orden legal.

Por unanimidad se aprueba.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye la reunión."



Carolina Arauz Durán
Presidenta



8

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTROL DE ASISTENCIA

REUNION ORDINARIA 09 DE JUNIO DE 2025

Presencial si no Lugar de reunión: Sala Sesiones

Graba si no

INICIA A LAS:		FINALIZA A LAS:	
Carolina Arauz Durán			
Melissa Valdivia Zúñiga			
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz			
Roxana Lao Méndez			
BSA CONSULTORES ASESORIA LEGAL	Nombre:		Firma:
	Nombre:		Firma: